

**Suplemento de Notificaciones**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**ALICANTE**  
**Ayuntamiento de Aspe**

*Anuncio de notificación de 10 de junio de 2016 en procedimiento Notificación desconocidos.*

**ID: N1600448737**

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita al contribuyente más abajo relacionado para que comparezca, al objeto de ser notificado de las actuaciones que le afectan en relación al procedimiento que se indica:

INTERESADO	DNI	ASUNTO
SANCHEZ LOPEZ CRISTINA	74225245J	RESOL. 2016/756 DE 15/04/2016 CAMBIO DE TITULARIDAD TASAS MUNICIPALES

La tramitación del expediente administrativo indicado anteriormente se gestiona en el Área de Servicios Económicos/ Oficina de Rentas (Teléfono 966-91-99-00 Horario de 7,30h. a 15 h.).

El interesado o su representante, deberá comparecer para ser notificado en el departamento anteriormente citado, sito en la Plaza Mayor, nº 1 de Aspe, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, pueden solicitar que se les notifique mediante fax a través del teléfono señalado anteriormente.

Se advierte al interesado que si no hubiese comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra el acto administrativo referenciado anteriormente, podrá interponerse los siguientes recursos:

**RECURSOS CONTRA EL PRESENTE ACTO, DEFINITIVO EN VIA ADMINISTRATIVA:**

**-REPOSICIÓN:** Ante el mismo órgano que dictó el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. En el caso de imposición de sanciones, la interposición del presente recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado. En el resto de casos, la interposición del mismo no detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que usted solicite, dentro del plazo citado, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, siendo para ello indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria en cualquiera de las formas señaladas en el Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (Ley reguladora de las Haciendas Locales). Transcurrido un mes desde la presentación del

recurso de reposición sin recibir notificación expresa de su resolución, podrá entenderlo desestimado e interponer recurso contencioso administrativo.

OTROS: Podrá ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estime procedente y entre ellos, el recurso extraordinario de revisión en los términos del Art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Aspe, 10 de junio de 2016.- Alcalde-Presidente. Antonio Puerto García